



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL MAULE

**FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2010
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
REGIÓN DEL MAULE**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 4588 26.NOV.2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben, mediante Resolución Exenta fijar el Calendario Escolar Regional Anual, que vele por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educativos, aprovechando la mayor permanencia de los alumnos y alumnas en sus respectivos planteles.

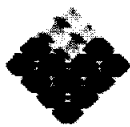
Que, las disposiciones contenidas en este Instrumento técnico son válidas tanto para los Establecimientos Educativos de dependencia Municipal, Particular Subvencionado y Particular Pagado, oficialmente reconocidos que pertenezcan a la jurisdicción de las Provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, respectivamente.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley General de Educación 20.370; Ley N° 18.956; Decreto Exento N° 225/87 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 1123/97 y su modificación Decreto Exento N° 2191/07; Decretos N°s. 146/88; 511/97, todos del Ministerio de Educación; Cenfax N° 05/1055 del 28 de octubre de 2009 del Jefe División de Educación General; y Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Fijase el siguiente Calendario Escolar que registrará en la Región del Maule durante el año 2010, para todos los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial, que imparten Educación Parvularia, Básica, Media, Especial y de Adultos, cualquiera sea su dependencia administrativa.



I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El Año Escolar 2010 a Nivel Regional abarcará el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre, ambas fechas incluidas y considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo y finalización de las distintas acciones, tareas y actividades propias del quehacer de cada Establecimiento Educacional, de acuerdo a la siguiente distribución:

Reanudación de las actividades administrativas y pedagógicas de los docentes	lunes 01 de marzo
Jornada de planificación y organización del año escolar 2010	lunes 01 y martes 02 de marzo
Inicio del año lectivo 2010	miércoles 03 de marzo
Vacaciones de invierno 2010, para todos los establecimientos de la región del Maule	lunes 19 de julio al viernes 30 de julio
Jornada de evaluación primer semestre	miércoles 14 de julio
Jornada de planificación segundo semestre	jueves 15 de julio
Inicio de clases segundo semestre	lunes 02 de agosto
Término año lectivo 2010	viernes 17 de diciembre (40 semanas)
Periodo de evaluación del año lectivo	lunes 20 al jueves 31 de diciembre
Jornada de Evaluación año 2010 y Planificación 2011	lunes 27 y martes 28 de diciembre
Finalización del año escolar 2010	jueves 31 de diciembre

II. DE LAS DISPOSICIONES DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

• DEL AÑO LECTIVO:

ARTÍCULO 2º: Conforme a lo indicado en el Decreto N° 225/1987 el año lectivo comprende las actividades sistemáticas y complementarias con alumnos, incluyendo los procesos evaluativos de fin del año lectivo, que haya fijado el Establecimiento Educacional.

La extensión del año lectivo corresponde a 40 semanas de clases sistemáticas para los establecimientos educacionales no adscritos a la J.E.C. y de 38 semanas de clases sistemáticas, como mínimo para los establecimientos educacionales en régimen de J.E.C. según Decreto Exento N° 2191/2007. Durante el periodo indicado, los Establecimientos Educacionales deberán dar cumplimiento a la carga horaria mínima semanal de la matriz curricular para cada nivel y cumplir con la totalidad de horas anuales.



• **DISTRIBUCIÓN CONFORME AL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN**

• **REGIMEN TRIMESTRAL:**

JORNADA ESCOLAR	Nº Semanas Anual	Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre	
		Nº Semanas	Fechas	Nº Semanas	Fechas	Nº Semanas	Fechas
Sin JEC	40	14	03.03.10 04.06.10	13	07.06.10 17.09.10	13	20.09.10 17.12.10
Con JEC	Mínimo 38 semanas	14	03.03.10 04.06.10	13	07.06.10 17.09.10	13	20.09.10 03.12.10

• **REGIMEN SEMESTRAL**

JORNADA ESCOLAR	Nº Semanas Anual	Primer Semestre		Segundo Semestre	
		Nº Semanas	Fechas	Nº Semanas	Fechas
Sin JEC	40	20	03.03.10 16.07.10	20	02.08.10 17.12.10
Con JEC	Mínimo 38 semanas	20	03.03.10 16.07.10	20	02.08.10 03.12.10

• **DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 3º: Para todos los niveles (Enseñanza Parvularia, Básica, Media, Especial y Adultos), el proceso de planificación se deberá iniciar el día lunes 01 de marzo, entregando las planificaciones didácticas a la jefatura técnica según el formato del establecimiento, al 31 de marzo de 2010. Para los establecimientos adscritos a Subvención Escolar Preferencial, los docentes deberán presentar al Director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares, según el Artículo 7º de la Ley 20.248.

Se espera que los establecimientos diseñen un calendario anual de actividades, que tenga por objetivos organizar el año escolar y cumplir con las horas necesarias para desarrollar la cobertura curricular y el logro de los aprendizajes esperados. El cual debe contener; fechas de inicio y término del año escolar, momentos de evaluación académica, periodo de vacaciones y feriados, fechas de reuniones de; Consejo Escolar, Padres y Apoderados, Reflexión Docente, Microcentros (cuando corresponda), actividades extraescolares artísticas, culturales y deportivas propias del establecimiento. Documento que deberá ser conocido por los Padres, Madres y Apoderados y enviado al Departamento Provincial respectivo al 31 de marzo de 2010, para su aprobación.

- **Jornada de planificación:** se realizará los días 01 y 02 de marzo de 2010, será dirigida por los Equipos Directivos de cada establecimiento, se utilizarán las orientaciones generales sobre la planificación del año escolar, se entregarán los Reglamentos Internos vigentes, metodologías de trabajo a utilizar en el año, para todos los docentes, como también el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME – SEP) con sus modificaciones.



- **Jornada de evaluación primer semestre:** día 14 de julio de 2010.
- **Jornada de planificación segundo semestre:** día 15 de julio de 2010.
- **Jornada anual de evaluación año escolar 2010 y planificación del año escolar 2011:** periodo comprendido entre el 20 y 31 de diciembre.
- **Jornada de análisis de los resultados SIMCE y estado de avance de los Planes de Mejoramiento Educativo de las escuelas adscritas a la Ley 20.248, de Subvención Escolar Preferencial:** Para su realización se contará con material y capacitación previa y se destinará un día durante el primer semestre de 2010, el que será informado por la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 4º: Taller de Reflexión de Profesores o Reunión Técnica

- En Escuelas y Liceos con JEC, se destina un mínimo de dos horas cronológicas semanales, conforme a la Ley 16.532 y sus modificaciones.
- En Escuelas y Liceos sin JEC, podrán enmarcarse en el Decreto Exento de Educación N° 56/1999, y tener un mínimo de 2 horas cronológicas quincenales para realizar Talleres de Reflexión o Consejos Técnicos, en los que participe la totalidad de los docentes del establecimiento.

Los establecimientos educacionales, en el mes de marzo de 2010, informarán a todos los estamentos, Consejo Escolar, Padres, Madres y Apoderados, el calendario anual de Talleres de Reflexión o Consejos Técnicos. Así también, al Departamento Provincial respectivo el plan de trabajo del año, horarios, días y responsables.

Las escuelas organizadas en Microcentros Rurales, para efectuar las reuniones mensuales se registrarán por el Decreto N° 237/2001. La programación anual de las reuniones deberá ser planificada en la primera reunión del Microcentro, la que se efectuará en la segunda quincena de marzo de 2010. Cada Microcentro enviará el programa de trabajo y calendario de reuniones anual a Secretaría Ministerial de Educación con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo y JUNAEB, para su aprobación al 31 de marzo de 2010.

III. DE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

ARTÍCULO 5º: Se debe destinar, al inicio del año escolar, a lo menos, tres jornadas para planificar el proceso curricular e introducir los ajustes al reglamento de evaluación y convivencia escolar, si es necesario.

Inicio y término del año lectivo de Educación de Adultos: Los planes y programas de estudio, tanto para el nivel de Educación Básica como para el primer nivel de Educación Media contemplan una duración de 36 semanas de clases. Si se opta por fechas diferidas, se deberá informar anticipadamente a la Secretaría Ministerial de Educación con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo.



Microcentros de Escuelas Penitenciarias: Estas reuniones deben realizarse mensualmente, con una duración de, a lo menos, una jornada. La primera se realiza durante la segunda quincena del mes de marzo, con la finalidad de planificar el trabajo anual y la última, durante el mes de diciembre para su evaluación y preparación de la cuenta pública. Los microcentros pueden acogerse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 56/1999.

IV. DEL PERIODO DE VACACIONES ESCOLARES

ARTÍCULO 6°: En conformidad con lo normado en el Artículo 4° del Decreto Supremo de Educación N° 225/1987, el período de Vacaciones de Invierno de los estudiantes comprenderá 02 semanas, y se realizará, para todos los establecimientos educacionales de la región, entre el 19 y 30 de julio del año 2010, ambos días inclusive.

Aquellos establecimientos que organicen sus vacaciones de invierno de acuerdo al régimen de evaluación que tengan, podrán adecuarlas a dicho régimen, informando hasta el 31 de Diciembre de 2009, a Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al Departamento Provincial respectivo y si es necesario a JUNAEB.

V. DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7°: Reglamento de Evaluación; Los establecimientos que reformulen el reglamento de evaluación para el año 2010, deberán informar dichas modificaciones hasta el 31 de marzo de 2010, al Departamento Provincial de Educación. Posterior a esta fecha serán rechazados y no aplicables, manteniéndose el anterior.

En conformidad con lo normado en los Decretos vigentes de Evaluación y los respectivos Reglamentos Internos de Evaluación, los Establecimientos Educacionales pueden establecer procedimientos de evaluación final, en uno o más sectores, módulos y/o asignaturas. Dichos procedimientos deben ser administrados en las dos últimas semanas del año lectivo del Establecimiento Educacional.

VI. DE LAS EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 8°: En conformidad a indicaciones enviadas por el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, todos los Establecimientos Educacionales, deben considerar las siguientes efemérides y actividades que tienen carácter nacional.

Durante el Año Lectivo 2010 corresponde celebrar las efemérides, que deberán ser planificadas y ejecutadas con un alto valor educativo, y en ningún caso, debe originar suspensión de clases. Estas acciones pueden incluir la participación en concursos y corresponde celebrarlas en el Acto Cívico del día lunes más cercano.



MARZO	Mes del Respeto a la Diversidad		Fechas
		Día Mundial de la Eficiencia Energética	05
		Día Internacional de la Mujer	08
		Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	21
		Día de la Fuerza Aérea	22

ABRIL	Mes del Libro, la Lectura y la Creación Literaria		Fechas
		Día de la Amistad Chileno-Argentina	05
		Día internacional de la Actividad Física y el Deporte	06
		Natalicio Gabriela Mistral	07
		Día Nacional de la Educación Rural	07
		Día Mundial del Libro, el Derecho de Autor y la lectura	23
		Día del Carabinero	27
		Día internacional de la danza	29

MAYO	Mes del Derecho a la Educación		Fechas
		Día del Trabajo	01
		Día Mundial de la Libertad de Prensa	03
		Aniversario Ley sobre Enseñanza Media Obligatoria	07
		Día Mundial de la Cruz Roja	08
		Día del alumno y alumna y Día Nacional del teatro	11
		Combate Naval de Iquique	21
		Aniversario Ley 12 años de Escolaridad Gratuita y Obligatoria	22
		Día del Patrimonio Cultural de Chile	30

JUNIO	Mes de la Tierra y los Pueblos Originarios		Fechas
		Día Mundial del Medio Ambiente	05
		Día del Detective	19
		Día de los Pueblos Originarios (Año Nuevo Indígena)	24
		Día Internacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26
		Día del Bombero	30

JULIO	Mes de la Dignidad Nacional y la Minería		Fechas
		Día de la Bandera	09
		Día de la Nacionalización del Cobre	11
		Natalicio Pablo Neruda	12
		Día de la Región del Maule	30

AGOSTO	Mes de la Juventud y la Solidaridad		Fechas
		Día Internacional de la Juventud	12
		Día de la Paz y la No Violencia	17
		Día de la Solidaridad	18
		Día nacional de la fotografía	19
		Natalicio Libertador Bernardo O'Higgins	20
		Día de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria y del Profesor Normalista	26
		Día de la Educación Técnico Profesional	26



SEPTIEMBRE	Mes de la Patria		Fechas
	Día Internacional del Folklore		01
	Internacional de la Alfabetización		08
	Día del juego y danzas populares		12
	Día de la Independencia Nacional		18
	Día de las Glorias del Ejército		19
	Día nacional de las artes visuales		29

OCTUBRE	Mes de la Convivencia Escolar Democrática		Fechas
	Día Internacional del Adulto Mayor		01
	Día de los Asistentes de la Educación		05
	Día del Descubrimiento de América		02
	Día del Huaso		2º viernes
	Día del Patrullero		14
	Natalicio del General José Miguel Carrera		15
	Día del(la) Profesor(a)		16
	Semana del Niño y la Niña		3º semana
	Día del Apoderado		25
	Aniversario Creación Consejos Escolares		28
	Semana de la Seguridad Escolar		4º semana

NOVIEMBRE	Mes del Arte y la Cultura		Fechas
	Día de la Educación Especial-Día Mundial de la Discapacidad		03
	Día de la Antártica Chilena		06
	Día Nacional del Artesano		07
	Día de la Lengua Rapa Nui		07
	Día de las Artes Visuales (Natalicio de Roberto Matta)		11
	Día de la Creatividad y día nacional del cine		12
	Día de la Amistad y Solidaridad		14
	Aniversario Premio Nóbel Gabriela Mistral		15
	Día Mundial del Niño y la Niña		20
	Día de la Educación Parvularia y la Educadora de Párvulos		22
	Día Nacional de la Música		30

DICIEMBRE	Mes de la Paz y la No Violencia		Fechas
	Día Mundial contra el SIDA		01
	Día Internacional de los Derechos Humanos		10
	Aniversario de la UNICEF		11

VII. DEL CUMPLIMIENTO DEL AÑO LECTIVO, DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, SUSPENSIÓN Y CAMBIOS DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 10º: Toda Suspensión de Clases, que corresponda a uno ó más días hábiles de trabajo y los cambios de actividades con alumnos(as), deben ser solicitados, y debidamente fundamentados, por el Sostenedor del Establecimiento Educacional al Departamento Provincial de Educación respectivo.



Ambas peticiones deberán ser presentadas, a lo menos, informando con 5 días de anticipación, a la fecha de recuperación propuesta, por cuanto ésta debe ser previa a la fecha de suspensión, especificando como se procederá a dicha recuperación.

Para los establecimientos que reciben alimentación de JUNAEB, y que solicitan suspensión de clases o cambios de actividades, el Sostenedor deberá informar a dicha institución los cambios correspondientes.

ARTÍCULO 11º: Será facultad del Departamento Provincial de Educación autorizar cambios de actividades en los establecimientos educacionales de su jurisdicción, previa solicitud fundada con al menos 5 días de anticipación.

ARTÍCULO 12º: La celebración del aniversario de los establecimientos educacionales se hará como cambio de actividades, sin que implique cerrar el establecimiento, el día viernes o lunes más próximo a la fecha que corresponda, y debe ser comunicada oportunamente al Departamento Provincial respectivo, adjuntando una planificación de las actividades de dicho día.

Toda actividad previa a la celebración debe efectuarse en horario posterior a la jornada de clases o en jornada contraria, sin que altere el normal cumplimiento de las clases sistemáticas.

ARTÍCULO 13º: Día del Profesor: Esta celebración deberá tener el realce correspondiente, destacando la labor formativa en beneficio de la sociedad. En el año 2010, se efectuará el día viernes 15 de octubre para toda la región del Maule.

VIII. DE LAS GIRAS DE ESTUDIO Y PASEOS DE CURSO DE FIN DE AÑO

ARTÍCULO 14º: Es facultad de la Dirección del establecimiento permitir, asumiendo las responsabilidades del caso:

- La salida de alumnos programada como trabajo pedagógico u otras actividades, fuera del local escolar. Dejando expresa constancia en los libros de Registros que corresponda y en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos adscritos a Subvención Escolar Preferencial.
- Giras y viajes de estudio: Cuando la gira o viaje de estudio sea imprescindible de realizar dentro del período lectivo, deberá obtenerse previamente la autorización de cambio de actividades por parte del Departamento Provincial correspondiente, considerando lo estipulado en el Artículo 10º y Artículo 11º de esta resolución.
- La participación de los alumnos en concursos y colectas, siempre que no afecte el normal desarrollo de las actividades lectivas del colegio.

IX. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 15°: Los certámenes organizados por la Educación Extraescolar, Unidad de Deportes y Tiempo Libre y Unidad de Apoyo a la Transversalidad, deberán regirse, para todos los efectos, por el Decreto N° 290/84 (Artículos N°s 13 y 14).

ARTÍCULO 16°: El término del año lectivo para los cuartos años de Educación Media, corresponderá al viernes 19 de noviembre para el año 2010, para todos los establecimientos de la región del Maule. La Prueba de Selección Universitaria (PSU) se rendirá la primera semana de diciembre de 2010, confirmándose por DEMRE la fecha exacta.

ARTÍCULO 17°: Corresponderá para el año 2010 la evaluación SIMCE para el 2° año medio de Lengua Castellana y Comunicación y de Matemáticas, los días 27 y 28 de octubre. En tanto la evaluación SIMCE para 4° año básico se realizará los días 03 y 04 de noviembre de 2010, en Lenguaje y comunicación, Educación Matemática y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 18°: Los establecimientos que requieran iniciar el año escolar y/o lectivo en fechas diferentes a las señaladas en el Artículo 1°, deberán solicitar la autorización respectiva, de manera fundada, a Secretaría Ministerial de Educación, hasta el 31 de diciembre del año 2009. Las peticiones fuera del plazo establecido, no serán acogidas.

Del mismo modo, los establecimientos que excepcionalmente deban finalizar el año lectivo en una fecha diferente a la establecida, deberán solicitar la correspondiente autorización del Seremi en forma fundada y con la debida anticipación antes del 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 19°: Proceso de Cuenta Pública y rendición de recursos: Tal como lo señalan las normativas vigentes todos los establecimientos educacionales deben efectuar la cuenta pública anual, informando a los Padres, Madres y Apoderados como también a la Comunidad Educativa, esta cuenta debe incorporar en los casos que correspondan todos los recursos que recibe el Sostenedor por vía de financiamiento público. Además, el Sostenedor adscrito a Subvención Escolar Preferencial debe efectuar la rendición en la plataforma web correspondiente antes del 31 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 20°: Los Proyectos Educativos Institucionales, incluyendo Reglamentos Internos, de Convivencia Escolar y de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Educativo a los que se efectúen modificaciones a que haya lugar, deberán ser enviados al Departamento Provincial de Educación, correspondiente antes del 31 de marzo del año 2010, posterior a esa fecha no serán recepcionados. Así también, ser incorporados en las plataformas web que sean habilitadas para estos fines, por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 21°: Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar, serán resueltas por Secretaría Ministerial de Educación del Maule, o por los Departamentos Provinciales de Educación, cuando corresponda, dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.



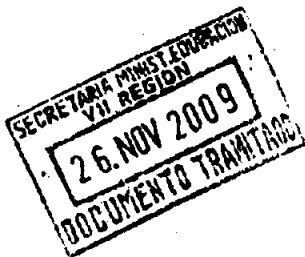
ARTÍCULO 22º: La Secretaría Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los Sostenedores y los Directores de Establecimientos Educativos, serán responsables, en sus respectivos niveles, que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el presente Calendario Escolar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
RICARDO ANDRÉS DÍAZ MORA
PROFESOR

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE



[Handwritten Signature]
 RADM/XVR/MTM/JAG/PCNP
DISTRIBUCION:

- Ministra de Educación.
- Subsecretario de Educación.
- Jefe División Educación General
- Jefe Departamento Jurídico - Mineduc.
- Intendente Región del Maule.
- Gobernadores Provinciales.
- Jefes DAEM Región del Maule.
- Directores Establecimientos Educativos, Región del Maule
- Director Regional de la Cultura y las Artes
- Jefes de Departamento Secreduc
- Asesoría Jurídica, Secreduc.
- Contralor de la Región del Maule.
- Coordinadores Regionales Secreduc
- Jefe Oficina 600 Secreduc
- Oficina de Partes, Secreduc.
- Jefes Departamento Provincial de Educación
- Carabineros de Chile.